



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003872-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515755341 - 3]

VISTO:

El expediente N° 515755341-0, en un total de 22 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **00379-2021-0-1706-JR-LA-01** sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARÍA EDITA CORONEL VÁSQUEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 00379-2021-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución **Número TRES** de fecha 07 de octubre del 2021, **RESUELVE: Declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **MARÍA EDITA CORONEL VÁSQUEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, Y el PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia: **DECLARO NULO el Oficio N° 06609-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC**. de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinte; **ORDENÓ** que la entidad demandada expida resolución administrativa otorgando a la actora el pago de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% en base a la Remuneración o Pensión total o íntegra; más el pago de los devengados e intereses legales, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su pago en forma mensual, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía; **DECLARO INFUNDADO** el extremo de la demanda referido a la nulidad del Oficio N° 07425-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinte;

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia contenida en la resolución **Número SEIS** de fecha trece de mayo del dos mil veintidos **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 07/10/2021, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda; en consecuencia: **DECLARO NULO** el Oficio N° 06609-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinte; **ORDENO:** que la demandada expida resolución administrativa otorgando a la actora el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración o Pensión Total o íntegra; más el pago de los devengados e intereses legales, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, y continuando con su pago en forma mensual, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía; **DECLARO INFUNDADO** el extremo de la demanda referido a la nulidad del Oficio N° 07425-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC.- En los seguidos por **CORONEL VÁSQUEZ MARÍA EDITA**, contra la UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN Y OTRO, sobre impugnación de Resolución Administrativa;

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **Número TRECE** de fecha 31 de marzo del 2025, **RESUELVE: APROBAR** el Informe Pericial **N°0157-2025-DRL-BAMB/PJ**; que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/. 79,365.16** más los intereses legales ascienden a la suma de **S/. 34,788.84** y por el monto total de **S/. 114,154.02** a favor de la demandante **CORONEL VÁSQUEZ MARÍA EDITA**; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Que, con OFICIO N° 00850-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515755341-1], el jefe de la Oficina



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003872-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515755341 - 3]

de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante0: **MARÍA EDITA CORONEL VÁSQUEZ**;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TÉCNICO 00133-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB. [515755341-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MARÍA EDITA CORONEL VÁSQUEZ** sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPTE. JUDICIAL N°	%	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZADO A DICIEMB.2004 LEY N° 28449 - 30%
16420359	CORONEL VÁSQUEZ MARÍA EDITA	00379-2021-0-1706 -JR-LA-01	30%	79,365.18	34,788.84	114,154.02	254.45

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- **REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530**, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003872-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515755341 - 3]
ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 16:11:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 11:58:33
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:34:49
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
09-05-2025 / 09:03:27
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
20-05-2025 / 10:24:44